



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso - Amparo de Pobreza
Solicitante	DANIEL FERNANDO LONDOÑO
Radicado	05001 40 03 027 2022 00562 00
Asunto	Resuelve. Designa Nuevo Apoderado en Amparo de Pobreza.

Conforme a lo manifestado por el abogado DANIEL HINESTROZA CARRASQUILLA, quien fuera designado en Amparo de Pobreza del señor DANIEL FERNANDO LONDOÑO, por ser procedente y, toda vez que la justificación presentada es de recibo para esta judicatura, se procede a relevarlo del cargo.

Visto lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del art. 140 del C.G.P., en razón del impedimento que presenta el abogado DANIEL HINESTROZA CARRASQUILLA, para representar judicialmente al interesado, se procede a designar como nuevo Abogado en Amparo de Pobreza, para que represente Judicialmente a **DANIEL FERNANDO LONDOÑO**, al abogado **ÓSCAR REINEL OSPINA BENJUMEA** quien se localiza en la diagonal 50 # 49-84 oficina 1401 Medellín Celular: 314 5124461 Correo electrónico: oscarreinel10@gmail.com.

Remítase por la Secretaria del Despacho, el presente auto, para lo cual se advierte que el cargo será de forzoso desempeño, y que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, y le acarreará las sanciones establecidas en el Art. 154 inc. 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7421b1637562f7b28154f3e9dcbc643efdb216e7e4ae9543bc05bed99660680**

Documento generado en 16/08/2022 12:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**